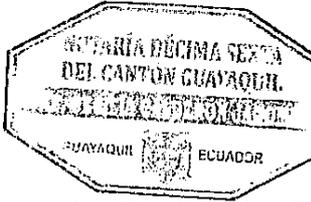


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

No.
* <2.015 > * ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA
MODA-PINK S.A. ---
CUANTIA: \$ 800,00.-----



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintiocho de abril del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décimo Sexta de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución, el señor **FERNANDO JAVIER CALDERON GUERERO**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Samborondón y de paso por esta ciudad; y la compañía **MODETAG S.A**, debidamente representada por la señora **LUCY ALEGRIA VELASCO GUERRERO**, quien declara ser: de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión tecnóloga, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

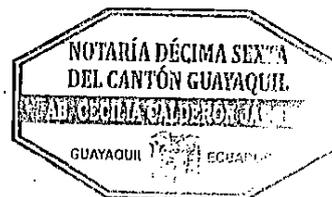
1 naturaleza y resultado de esta escritura
2 Pública de Constitución de una Sociedad
3 Anónima, para su otorgamiento me
4 presentaron la Minuta del tenor siguiente:
5 **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una
7 de Constitución de Sociedad Anónima, que se
8 otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
9 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
10 Comparecen a la celebración de este contrato
11 y manifiestan su voluntad de constituir la
12 Sociedad Anónima que se denominará
13 **MODA-PINK S.A.;** El señor **FERNANDO**
14 **JAVIER CALDERON GUERERO,** por sus
15 propios derechos; y la compañía **MODETAG**
16 **S.A,** debidamente representada por la señora
17 **Lucy Velasco Guerrero,** en su calidad de
18 Gerente General y como tal representante
19 legal. Los otorgantes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
21 Samborondón. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La
22 compañía que se constituye se registrá por lo
23 que dispone la Ley de Compañías, las normas
24 del Derecho Positivo Ecuatoriano que les
25 fueren aplicables y los Estatutos Sociales que
26 se insertan a continuación: **CAPITULO**
27 **PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
28 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**
29 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 está ciudad la compañía que se denominará
2 **MODA-PINK S.A.**, la misma que se registrá
3 por las Leyes del Ecuador, los presentes
4 estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
5 Tendrá su domicilio en la ciudad de
6 Guayaquil, pero podrá establecer agencias,
7 sucursales y locales comerciales en toda la
8 república y en el extranjero. **ARTICULO**
9 **SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a la
10 fabricación, producción, transformación,
11 compra, venta, importación, exportación,
12 representación, comercialización,
13 consignación, distribución de ropa, prendas de
14 vestir y de indumentarias nuevas; fibras,
15 tejidos, hilados, calzado, carteras, y demás
16 accesorios de moda, así como las materias
17 primas que la componen. Para el cumplir con
18 su objeto social la compañía podrá dedicarse a
19 la gestión, mantenimiento, administración y
20 concesión mercantil de infraestructura
21 comercial, centros comerciales,
22 almacenamiento temporal, tiendas
23 especializadas, unidades y puntos de venta,
24 tanto física como virtual; adquirir en su favor
25 y otorgar a favor de terceros franquicias,
26 derechos reales o personales; y ejecutar todo
27 tipo de actos y celebrar cualquier clase de
28 contrato permitidos por la ley. **ARTÍCULO**
29 **TERCERO.-** EL plazo por el cual se




Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

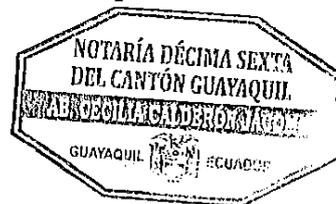
1 constituye esta sociedad es de CINCUENTA
2 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
3 inscripción de esta escritura en el Registro
4 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:**
5 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
6 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**
7 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital
8 autorizado de la compañía es de Un Mil
9 Seiscientos dólares de los Estados Unidos de
10 América, que podrá ser aumentado por
11 resolución de la Junta General de Accionistas.
12 El capital suscrito de la compañía es de
13 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
14 América, dividido en ochocientos acciones
15 nominativas y ordinarias de un dólar cada una,
16 numeradas de la cero cero uno a la
17 ochocientos, capital que podrá ser aumentado
18 por resolución de la Junta General de
19 Accionistas hasta llegar al límite del capital
20 autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las
21 acciones para su validez serán firmadas por el
22 Presidente y Gerente General de la compañía.
23 **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o
24 certificado provisional se extraviare,
25 deteriorare o destruyere, la compañía podrá
26 anular el título, previa publicación efectuada
27 por la Compañía, por tres días consecutivos,
28 en uno de los periódicos de mayor circulación
29 en el domicilio principal de la misma. Una

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 vez transcurridos treinta días a partir de la
2 fecha de la última publicación se procederá a
3 la anulación del título, debiéndose conferir
4 uno nuevo al accionista. La anulación
5 extinguirá todos los derechos inherentes al
6 título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
7 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da
8 derecho a un voto en proporción a su valor
9 pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
10 **OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el
11 Libro de acciones y accionistas donde se
12 registrarán también los trasposos de dominio o
13 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**
14 **NOVENO.-** La Compañía no emitirá los
15 títulos definitivos de las acciones mientras
16 estas no estén totalmente pagadas; entre tanto,
17 sólo se les dará a los accionistas certificados
18 provisionales y nominativos. **ARTICULO**
19 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas
20 acciones por aumento de capital suscrito, se
21 preferirá a los accionistas existentes en
22 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**
23 **UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los
24 casos y según la naturaleza de la aportación
25 no efectuada, proceder de conformidad con lo
26 dispuesto en el artículo doscientos
27 diecinueve de la Ley de Compañías.
28 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
29 **DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía




Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 corresponde a la Junta General, que constituye
2 el órgano supremo. La administración de la
3 compañía se ejecutará a través del Presidente
4 y del Gerente General, de acuerdo a los
5 términos que se indican en los presentes
6 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

7 **TERCERO.-** La Junta General la componen
8 los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

10 La Junta General se reunirá ordinariamente
11 una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía, previa
14 convocatoria efectuada por el Presidente o
15 Gerente General a los Accionistas por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la
18 sociedad, y con ocho días de anticipación
19 por lo menos al fijado para la reunión. Las
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
21 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**

22 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
23 reunirá extraordinariamente en cualquier
24 tiempo, previa la convocatoria del Presidente
25 o del Gerente General, por su iniciativa o a
26 pedido de un número de accionistas que
27 represente por lo menos al veinticinco por
28 ciento del capital social. Las convocatorias
29 deberán ser hechas en la misma forma que las

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

2 Para constituir quórum en una Junta General,
3 se requiere, si se trata de primera
4 convocatoria la concurrencia de un número de
5 accionistas que representen por lo menos la
6 mitad del capital pagado. De no conseguirlo
7 se hará una nueva convocatoria de acuerdo
8 con el artículo doscientos treinta y siete de la
9 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
10 advertencia de que se instalará la Junta con el
11 número de accionistas que concurriere.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
13 accionistas podrán concurrir a las Juntas
14 Generales por medio de representantes
15 acreditados mediante carta-poder.

16 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las
17 Juntas Generales Ordinarias luego de verificar
18 el quórum se dará lectura y discusión de los
informes del administrador o comisarios.

Luego se conocerá y aprobará el Balance
General del Estado de Pérdidas y Ganancias y
se discutirá sobre el reparto de utilidades
líquidas, constitución de reservas,

24 proposiciones de los accionistas y por último,
25 se efectuarán las elecciones si es que
26 corresponde hacerlas en ese periodo según los
27 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

28 Presidirá las Junta Generales el Presidente y
29 actuará como Secretario el Gerente General,




Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaría Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
2 Presidente de la Sesión y/o un Secretario Ad-
3 hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas
4 Generales Ordinarias y Extraordinarias se
5 tratarán los asuntos que específicamente se
6 hayan puntualizado en la convocatoria.
7 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos
8 los acuerdos y resoluciones de la Junta
9 General se tomarán por simple mayoría de
10 votos en relación al capital pagado
11 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
12 en que la Ley o estos estatutos, exigieran una
13 mayor proporción, las resoluciones de la Junta
14 General son obligatorias para todos los
15 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
17 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un
18 receso para que el Gerente General, como
19 Secretario, redacte un acta que pueda ser
20 aprobada por la Junta General y tales
21 resoluciones entrarán de inmediato en
22 vigencia. Todas las actas de Juntas Generales
23 serán firmadas por el Presidente y el Gerente
24 General-Secretario, o por quienes se hayan
25 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
26 de conformidad con el respectivo reglamento.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
28 Juntas Generales podrán realizarse sin
29 convocatoria previa. Si se hallare presente la

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 totalidad del capital suscrito pagado, de
2 acuerdo a lo que dispone el artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **CUARTO.-** Para que la Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
7 válidamente el aumento o disminución del
8 capital, la transformación, la fusión, la
9 disolución anticipada de la Compañía, la
10 Reactivación de la Compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general
12 cualquier modificación de los estatutos, habrá
13 que concurrir a ella la mitad del capital
14 pagado, en segunda convocatoria bastará la
15 representación de la tercera parte del capital
16 pagado. Si luego de la segunda convocatoria
17 no hubiere el quórum requerido, se procederá
18 a efectuar una tercera convocatoria, la que no
19 podrá demorar más de sesenta días contados a
20 partir de la fecha fijada para la primera
21 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
22 Junta General así convocada se constituirá con
23 el número de accionistas presentes, para
24 resolver uno o más de los puntos
25 mencionados, debiendo expresarse estos
26 particulares, en la convocatoria que se haga.
27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
28 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
29 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el




Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Gerente General de la Compañía, quienes
2 durarán cinco años en el ejercicio de sus
3 funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b) Asignar las
5 remuneraciones del Presidente y del Gerente
6 General; c) Aprobar los Estados Financieros,
7 los que deberán ser presentados con el
8 informe del Comisario en la forma establecida
9 en el artículo doscientos setenta y nueve de la
10 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
11 de la distribución de los beneficios sociales;
12 e) Acordar el aumento o disminución del
13 capital autorizado y del suscrito de la
14 compañía; f) Autorizar la transferencia,
15 enajenación y gravamen a cualquier título de
16 los bienes inmuebles de propiedad de la
17 compañía; g) Resolver sobre las inversiones a
18 realizarse en los siguientes periodos; h)
19 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,
20 presentados por el Gerente; i) Acordar la
21 disolución o liquidación de la compañía antes
22 del vencimiento del plazo señalado o del
23 prorrogado, en su caso de conformidad con la
24 Ley; j) Elegir al liquidador de la Sociedad; k)
25 Nombrar comisario principal y suplente;
26 l) Conocer los asuntos que se sometan a su
27 consideración de conformidad con los
28 presentes estatutos; m) Nombrar
29 representantes ante las instituciones de

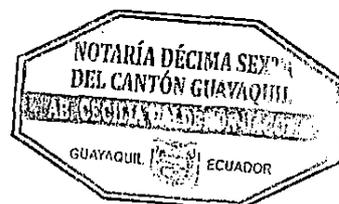
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 control del estado; n) Autorizar previamente
2 el valor hasta por el cual el Gerente General
3 puede obligar a la compañía, así como para
4 gravar los bienes de la compañía; ñ)
5 Determinar si el Gerente administra las
6 cuentas bancarias, de forma individual o en
7 forma conjunta; y, o) Resolver los asuntos que
8 le correspondan por la Ley, por los presentes
9 estatutos o reglamentos de la compañía.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
11 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
12 Ejercer individualmente la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
14 b) Administrar con poder amplio, general y
15 suficiente los establecimientos, empresas,
16 instalaciones y negocios de la compañía,
17 ejecutando a nombre de ella, toda clase de
18 actos y contratos, sin más limitaciones que las
19 señaladas en estos estatutos y las resoluciones
20 de la Junta General de Accionistas; c)
21 Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos
22 junto con los estados financieros y el proyecto
23 de reparto de utilidades y presentarlo
24 anualmente a la Junta General de Accionistas
25 para su aprobación, durante el primer mes de
26 inicio del años fiscal, del ejercicio del año en
27 curso; d) Manejar los fondos de la sociedad
28 bajo su responsabilidad, abrir y manejar
29 cuentas corrientes y efectuar toda clase de



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 operaciones bancarias, civiles o mercantiles;
2 e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en
3 general todo documento civil o comercial que
4 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
5 trabajadores previas las formalidades de Ley;
6 g) Constituir mandatarios generales y
7 especiales, previa la autorización de la Junta
8 General; h) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de Junta General de Accionistas;
10 i) Supervigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la sociedad y velar por
12 una buena marcha de sus dependencias; j)
13 Convocar a la Junta General de Accionistas;
14 y, k) Las demás atribuciones y deberes que le
15 confieren estos estatutos, la Ley de
16 Compañías y reglamentos. En los casos de
17 falta ausencia o impedimento para actuar del
18 Gerente General será remplazado por el
19 Presidente, quien tendrá las mismas facultades
20 que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía
22 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
23 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
24 General los títulos de las acciones de la
25 Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de las Juntas Generales; y, c)
27 Los demás deberes y atribuciones que le
28 determinen el Gerente General de la
29 Compañía o la Junta General de la misma. El

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Presidente no ejercerá la representación legal,
2 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
3 únicamente en los casos que remplace al
4 Gerente General de conformidad con lo
5 establecido en el artículo anterior.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
7 atribuciones y deberes del o de los Comisarios
8 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
9 y nueve de la Ley de Compañías.

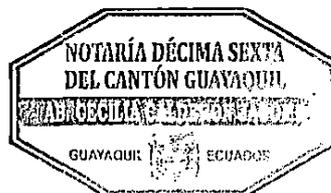
10 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

11 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
12 disolverá por las causas determinadas en la
13 Ley de Compañías. En tal caso entrará en
14 liquidación la que estará a cargo del Gerente
15 General. **CLÁUSULA TERCERA:**

16 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
17 suscrito de la Compañía que asciende a la
18 suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES**
19 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA;** se encuentra dividido en
21 ochocientas acciones de un dólar cada una, y
22 será pagado en el cien por ciento de su valor,
23 una vez inscrita la compañía en el Registro
24 Mercantil de la ciudad, en un banco de la
25 localidad. Este capital estará distribuido de la
26 siguiente forma: **FERNANDO CALDERON**
27 **GUERRERO,** por sus propios derechos,
28 suscribe setecientas noventa y nueve acciones
29 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 y pagará en dinero en efectivo el cien por
2 ciento del valor de las acciones que suscribe
3 esto es la suma de SETECIENTOS NOVENTA
4 Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en un
6 banco de la localidad, una vez la compañía
7 esté inscrita en el Registro Mercantil de esta
8 ciudad; la compañía **MODETAG S.A.**, ha
9 suscrito una acción de un dólar, y pagará el
10 cien por ciento del valor de la acción, que le
11 corresponde suscribir, esto es UN 00/100
12 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA, de igual forma en un banco de la
14 localidad, una vez la compañía esté inscrita en
15 el Registro Mercantil de esta ciudad.

16 **CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO**
17 **DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Los
18 accionistas señores Fernando Calderón
19 Guerrero y la señora Lucy Velasco Guerrero,
20 en su calidad de representante legal de la
21 compañía **MODETAG S.A.**, eligen a la señora
22 Lucy Alegría Velasco Guerrero, como Gerente
23 General de la compañía, por un período de
24 cinco años; cuyo nombramiento respectivo se
25 adjunta a la presente escritura.- **CLAUSULA**

26 **QUINTA: DECLARACION**
27 **JURAMENTADA:** Los accionistas declaran
28 bajo juramento que el capital de la compañía
29 se encuentra integrado de manera correcta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2015 09:25 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7691068
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MODA-PINK S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/04/2015 09:25 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

NOTIFICAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia María Domoso Molina
Notaria XXVIII de Guayaquil

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



MODETAG S.A.

Santiago de Guayaquil, 30 de Abril de 2014.

Señora
LUCY ALEGRIA VELASCO GUERRERO
Ciudad.-



De mis consideraciones:

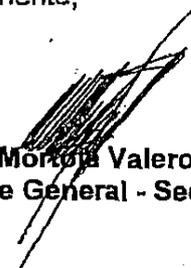
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MODETAG S.A.**, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CINCO AÑOS**. Reemplaza en el cargo al señor Javier Andrés Mórtoła Valero, cuyo nombramiento fue inscrito el 11 de septiembre de 2013.

Como Gerente General de la Compañía **MODETAG S.A.**, le corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

MODETAG S.A., se constituyó mediante escritura pública otórgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Ab. Renato Estevez Sañudo, el 19 de agosto de 2013 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 2 de septiembre de 2013.

Atentamente,

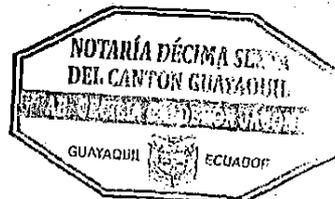
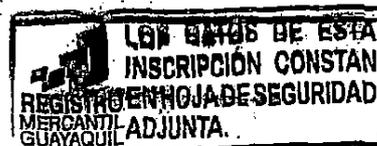
Ab. Cecilia Estrella Moya
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil


Javier Mórtoła Valero
Gerente General - Secretario

Acepto el cargo de Gerente General, para el cual he sido elegida.

Santiago de Guayaquil, 30 de abril de 2014.


LUCY ALEGRIA VELASCO GUERRERO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.684
FECHA DE REPERTORIO:06/may/2014
HORA DE REPERTORIO:11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Mayo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MODETAG S.A.**, a favor de **LUCY ALEGRIA VELASCO GUERRERO**, de fojas 17.729 a 17.731, Registro de Nombramientos número 5.718. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 18684



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 08 de mayo de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o del declarante cuando esta o este, provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NO 820805

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 090426022-1

CIUDADANIA: VELESCOS Y NOMBRES: VELASCO GUERRERO LUCY ALEGRIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-12-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: TECNOLOGO

APellidos y Nombres del Padre: VELASCO GORGE
APellidos y Nombres de la Madre: GUERRERO ADELICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-07-10
FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-10

DR. Humberto Moya Flores
Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

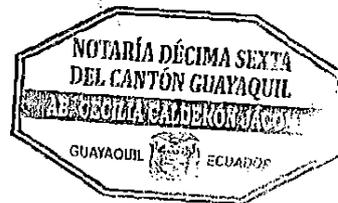
020-0075 0904260221
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASCO GUERRERO LUCY ALEGRIA

QUAYAS PROVINCIA
QUAYAGUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCION: TARQUI
PARTIDULA: 12
ZONA: 12

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia...
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

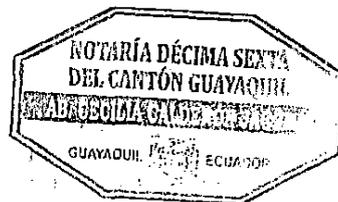
1 que depositarán el 100% del valor de las
2 acciones en una institución bancaria del país
3 una vez inscrita la compañía en el Registro
4 Mercantil.

DISPOSICIONES

5 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los
6 accionistas fundadores y la Ab. María
7 Verónica Navarrete Haz, queda facultada para
8 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias
9 necesarias para que la Compañía quede
10 legalmente constituida, así como para
11 convocar a la primera Junta General de
12 Accionistas que deberá ratificar los actos
13 realizados durante el proceso de constitución
14 de la compañía. Agregue usted señora Notaria,
15 las demás formalidades de estilo que
16 ocasionen la perfecta y plena validez de la
17 presente Escritura Pública.- Abogada María
18 Verónica Navarrete Haz.- Registro Número.-
19 Seis mil seiscientos setenta y tres.-
20 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es
21 copia, la misma que se eleva a Escritura
22 Pública, se agregan documentos de Ley.-
23 Leída esta Escritura de principio a fin, por
24 mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes
25 quienes la aprueban en todas sus partes,
26 se afirman, ratifican y firman en unidad de
27 acto, conmigo la Notaria. Doy fe.



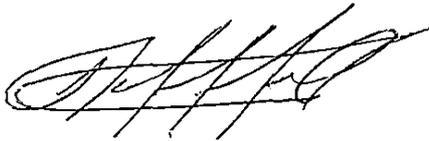
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



28
29

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



f) FERNANDO JAVIER CALDERON
GUERRERO

C. C. No. 091042314-4
C. V. No. 004-0264

p. MODETAG S.A.



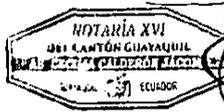
f) LUCY ALEGRIA VELASCO
GUERRERO

GERENTE GENERAL
C. C. No.090426022-1
C. V. No.020-0075

RUC No.0992829303001



SE OTORGÓ ANTE MI. EN EF DE ELLO CONFIERO
ESTE... TERCERO... TESTIMONIO, QUE
RUBICÓ, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderon Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:20.682
FECHA DE REPERTORIO:29/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:11:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Abril del dos mil quince queda inscrito:

- 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MODA-PINK S.A.**, de fojas 36.003 a 36.027, Registro Mercantil número 1.793. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MODA-PINK S.A.**, a favor de **LUCY ALEGRIA VELASCO GUERRERO**, de fojas 15.804 a 15.806, Registro de Nombramientos número 5.304.-



ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 30 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que este
Documento en... 19... Fojas
Es igual a su original
Guayaquil, 05 MAY 2015

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

Nº 1121810



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MODA-PINK S.A
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: MODA-PINK S.A		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AVENIDA EL EJÉRCITO	NÚMERO: 1125	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2517715	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>moda-pink@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0991153281</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>telefonos lo concordia a dos cuadros.</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUCY ALEGRIA VELASCO GUERRERO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904260221		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001



COMERCIAL

ESTADO DE CUENTA

PERIODO DE CONSUMO	ABRIL 2015
C.T./RUC	0992820675001
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	COMERCIAL
NUMERO	42517715
FECHA DE VENCIMIENTO	04 - JUNIO - 2015

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.	001-777-012881122
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	03/05/2015
VALOR RECLAMO	0
VALOR PAGADO	\$ 0.00

NOMBRE		
NOVESHOOES S.A.		
DIRECCION		
AV.E.JERCITO 1125		
BARRIO	CIUDAD	
GUAYAQUIL	0 - -	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA		

CUPON NUMERO :

DETALLE DE RUBRO

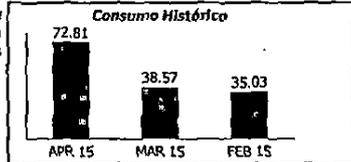
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	531m13s	29.70	
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	95m57s	2.69	
PENSION BASICA	-	12.00	
CONSUMO LOCAL	859m20s	20.62	
SUBTOTAL	-	65.01	
I.C.E (15%)	-	0.00	
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	7.80	
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00	
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00	
TOTAL FACTURA	-	72.81	
INTERES POR MORA	-	0.00	
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00	
VALOR NOTAS	-	0.00	
VALORES EN RECLAMO	-	0.00	
TOTAL A PAGAR	-	72.81	

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CONSTAN EN LOS REGISTROS DE LA COMPAÑIA			

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0992820675001 se encuentran asociado(s) 30 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
 En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
 Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: _____ CAJA: _____ FECHA DE PAGO: _____



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTÉL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO ABRIL 2015

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
	42517715	04 - JUNIO - 2015	0	\$ 0.00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: _____ CAJA: _____ FECHA DE PAGO: _____

4157881142810017802000425177153902000007281

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/MAY/2015 09:26:51 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 16979 - 0

AB AMARIA VERONICA NAVARRETE

Expediente: 702288
7691068

RUC:

Razón social:

MODA-PINK S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO ,
NOMBRAMIENTO. COPIA DE SERVICIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	100
--	-----